



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000673 /
ANT.: Oficio N°1.429/4/2021, de 17 de agosto de 2021, de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile.
MAT.: Informa respecto del caso del estudiante señor Francisco Salazar Castro, quien expone que el 1 de abril de 2021 se matriculó en el Instituto Profesional AIEP en la carrera de Gastronomía, para lo cual suscribió un contrato vía digital, al tenor de lo que indica.
ADJ.: Oficio Ord. N°06/7805 de 01 de septiembre de 2021, del Subsecretario de Educación Superior.

SANTIAGO, 27 SEP 2021

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto del caso del estudiante señor Francisco Salazar Castro, quien expone que el 1 de abril de 2021 se matriculó en el Instituto Profesional AIEP en la carrera de Gastronomía, para lo cual suscribió un contrato vía digital, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°06/7805 de 01 de septiembre de 2021, del Subsecretario de Educación Superior, que informa sobre la materia consultada. Se indica que la información entregada mediante el presente oficio contiene datos de carácter personal, que deben ser resguardados de acuerdo con lo dispuesto por la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



COG/RYL/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente N° 28.071-2021



7805

ORD: N°06/_____

ANT: Oficio 1429/4/2021, de 17 de agosto de 2021, de doña María Soledad Fredes Ruiz, Abogada Secretaría de la Comisión.

MAT: Informa sobre solicitud que indica.

ADJ: Oficio ordinario N°06/7305, de 28 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior.

SANTIAGO, 01 SEP 2021

DE : JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, se nos comunica que la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile, en sesión celebrada con fecha 17 de agosto de 2021, acordó hacer presente a este Subsecretario respecto del "caso del estudiante señor Francisco Salazar Castro, quien expone que el 1 de abril de 2021 se matriculó en el Instituto Profesional AIEP en la carrera de Gastronomía, para lo cual suscribió un contrato vía digital. No obstante, a raíz de la pandemia y de las cuarentenas, las clases solo se efectuaron vía telemática, ya las actividades presenciales se volvieron imposibles. Dada su situación socioeconómica, manifestó al instituto que no tenía posibilidades de acceder a un computador ni a una conexión a internet", y solicitar "revisar en detalle los antecedentes proporcionados por el estudiante y, en definitiva, instruir al instituto profesional respectivo que cobre solamente el tiempo que estuvo efectivamente prestando el servicio educativo." Al respecto, procedo a informar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los establecimientos de educación superior autónomos gozan del derecho a "regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

La autonomía académica incluye la potestad de las entidades de educación superior para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio.

La autonomía económica permite a dichos establecimientos disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes.

La autonomía administrativa faculta a cada establecimiento de educación superior para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes."

Este principio también se encuentra consagrado en la letra a) del artículo 2 de la ley N°21.091 sobre educación superior, en los siguientes términos: "El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley (...)".

De acuerdo a lo preceptuado en las citadas disposiciones, corresponde a las propias instituciones de educación superior que cuentan con plena autonomía, como es el caso del Instituto Profesional AIEP, definir de acuerdo a la ley y su reglamentación interna la forma como desarrollará sus actividades académicas, económicas y administrativas.

En este orden de ideas, nuestro sistema de educación superior establece potestades específicas para la fiscalización de eventuales transgresiones por parte de las instituciones de educación superior, tanto a la ley como a sus estatutos. En efecto, la ley N°21.091, sobre educación superior, en su artículo 19, establece que será la Superintendencia de Educación Superior la encargada de "fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia."

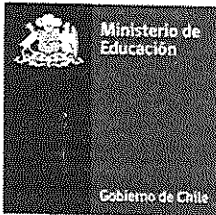
De acuerdo a lo anterior, y en consideración a los antecedentes expuestos en la presentación del antecedente, me permito adjuntar copia del oficio ordinario, a través del cual, esta Subsecretaría ha procedido a remitir los antecedentes del caso a la Superintendencia de Educación Superior, a fin de que dicho Servicio Público pueda dar respuesta directa a lo requerido por la Comisión de Educación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


EDUARDO VARGAS DUHART
Subsecretario de Educación Superior


ML/GCA
Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Educación
 - Departamento Jurídico, SUBESUP
 - Archivo, SUBESUP
- Expediente 28071



7305

ORD : N° 06/_____ /

ANT : Oficio 1429/4/2021, de 17 de agosto de 2021, de doña María Soledad Fredes Ruiz, Abogada Secretaria de la Comisión.

MAT : Deriva solicitud que indica.

ADJ : Oficio 1429/4/2021, de 17 de agosto de 2021, de doña María Soledad Fredes Ruiz, Abogada Secretaria de la Comisión.

SANTIAGO,

DE : **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : **JORGE AVILÉS BARROS**
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Me dirijo a usted, a propósito de la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, se nos comunica que la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile, en sesión celebrada con fecha 17 de agosto de 2021, acordó hacer presente a este Subsecretario respecto del "caso del estudiante señor Francisco Salazar Castro, quien expone que el 1 de abril de 2021 se matriculó en el Instituto Profesional AIEP en la carrera de Gastronomía, para lo cual suscribió un contrato vía digital. No obstante, a raíz de la pandemia y de las cuarentenas, las clases solo se efectuaron vía telemática, ya las actividades presenciales se volvieron imposibles. Dada su situación socioeconómica, manifestó al instituto que no tenía posibilidades de acceder a un computador ni a una conexión a internet" y solicitar "revisar en detalle los antecedentes proporcionados por el estudiante y, en definitiva, instruir al instituto profesional respectivo que cobre solamente el tiempo que estuvo efectivamente prestando el servicio educativo." Al respecto, procedo a informar lo siguiente:

Atendido a que lo expuesto en dicha presentación, dice relación con materias que se encontrarían dentro de la esfera de competencia de su Superintendencia, agradeceremos dar respuesta directa a lo solicitado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, remitiendo copia de la misma a esta Subsecretaría de Educación Superior.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 28/08/2021 HORA:00:20:44

GACA

MDLAML

Distribución:

- Superintendencia de Educación Superior
- Departamento Jurídico, SUBESUP
- Archivo, SUBESUP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 630000-224eb5 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>